

5) **Control de la Prohibición de Quemados Agrícolas y forestales:** Sin perjuicio de los programas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, CONAF y SAG deberán organizar y coordinar un plan de fiscalización que considere a lo menos:

- La prohibición de realizar quemados agrícolas y forestales en los terrenos agrícolas, ganaderos, o de aptitud preferentemente forestal de la zona saturada del Valle Central entre el 1 de marzo y 31 de octubre de cada año. Igualmente, el uso del fuego para la quema de cualquier vegetación viva o muerta, que no haya sido procesada, que se encuentre en dichos terrenos.
- La prohibición de quemar durante todo el año neumáticos u otros elementos contaminantes para la agricultura, como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas y cualquier otro fin.
- Generar una campaña de difusión para sensibilizar sobre las prohibiciones relativas al uso del fuego.

6) **Otras Medidas:** La SEREMI de Educación comunicará oficialmente y durante todo el periodo de implementación del Plan, a los establecimientos educacionales de la zona saturada del Valle Central informando sobre el periodo de gestión de episodios críticos y las acciones que estos deben ejecutar en caso de episodios. Asimismo, en sus actividades programadas anualmente informará respecto al periodo de gestión de episodios críticos y las acciones que estos deben ejecutar en caso de episodios.

Cada establecimiento educacional será responsable de mantenerse informado diariamente sobre los niveles de calidad del aire y condiciones de ventilación, así como sobre la implementación de medidas de prevención y mitigación, en el caso en que se haya declarado o constatado una condición de episodio crítico.

Por su parte, el Instituto Nacional de Deportes región del Libertador General Bernardo O'Higgins comunicará oficialmente, durante todo el periodo de implementación del Plan, a las organizaciones con las cuales trabaja y que se ubican en la zona saturada del Valle Central, sobre el periodo de gestión de episodios críticos, informando sobre las medidas y acciones que estos deben ejecutar en caso de episodios. Asimismo, en sus actividades programadas anualmente con sus beneficiarios informará respecto al periodo de gestión de episodios críticos y las acciones asociadas.

Durante la declaración de un episodio crítico nivel 1, nivel 2 y nivel 3 se aplicarán las siguientes medidas:

- Reemplazo de las actividades físicas y clases de educación física al aire libre por actividades físicas intramuros.
- Suspensión de actividades deportivas al aire libre organizadas por el Instituto Nacional del Deporte en las comunas de la zona saturada del Valle Central.

Artículo 45. Los rangos de episodio crítico son los indicados en el DS. N°59, de 1998, del MINSEGPRES, que establece la norma de calidad primaria para Material Particulado respirable MP10. El procedimiento para la declaración de condiciones de Episodios Crítico, será la que a continuación se describe:

- a) La SEREMI del Medio Ambiente informará diariamente al Intendente Regional, acerca de evolución de la calidad del aire y de las condiciones de ventilación de la cuenca, así como el nivel de episodio crítico pronosticado.
- b) El Intendente Regional declarará la condición de episodio crítico cuando corresponda, mediante resolución, que será comunicada a los servicios competentes. Asimismo, el Intendente hará pública las medidas adoptadas durante las situaciones de episodios críticos, a través del plan comunicacional diseñado para este fin.



CAPITULO VIII. PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

Artículo 46. Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente desarrollará anualmente durante todo el periodo de vigencia del Plan, un Programa de Difusión y Educación que considere los siguientes contenidos:

- Mejores prácticas para usuarios de leña.
- Mejoramiento térmico de las viviendas, aislación térmica y sistemas de calefacción.
- Alternativas a las quemas en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal.
- Incentivo a los medios de transporte no motorizados y uso del transporte público.

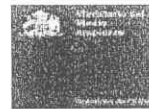
Artículo 47. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, la SEREMI de Educación, JUNJI e Integra implementarán las siguientes acciones con los niveles preescolar, educación básica, media y superior.

- Oficiarán anualmente, durante todo el periodo de implementación del plan, a los establecimientos educativos de las comunas de la zona saturada del Valle Central para que incorporen en sus PEI (Proyecto Educativo Institucional) las temáticas de calidad del aire y su aplicación en las planificaciones de aulas.
- En reuniones y actividades relacionadas con el tema ambiental que forman parte de su programación anual, durante todo el periodo de implementación, se reforzará con los establecimientos educativos de las comunas de la zona saturada del Valle Central la incorporación en sus PEI (Proyecto Educativo Institucional) de las temáticas de calidad del aire y su aplicación en las planificaciones de aulas.
- Dentro del plazo de 3 meses contados desde la publicación del PDA en el Diario Oficial, la SEREMI de Educación, JUNJI, SEREMI de Salud e Instituto Nacional de Deportes elaborarán un plan de acción por institución para abordar la temática de calidad del aire”.

Artículo 48. Dentro del plazo de 3 meses desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, la Mesa Regional de Educación para el Desarrollo Sustentable generará anualmente, durante todo el periodo de implementación del Plan, material pedagógico impreso o virtual y herramientas educativas para trabajar la temática de calidad del aire con las familias, docentes y alumnos. Dentro del plazo de 4 meses desde la publicación del decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Educación, JUNJI e Integra realizarán anualmente la distribución del material y herramientas generadas por la mesa regional de educación para el desarrollo sustentable a los establecimientos educativos de la zona saturada del Valle Central.

Artículo 49. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial y durante todo el periodo de implementación del Plan, los organismos públicos regionales realizarán las siguientes acciones:

- El Instituto Nacional de Deportes región del Libertador General Bernardo O’Higgins incorporará en todas sus actividades de capacitación a beneficiarios una herramienta de promoción (videos, dípticos, pendón, otros) que entregue recomendaciones para mejorar la calidad del aire, con revisión anual de sus contenidos y metodología. El material de promoción para estas actividades será provisto por la SEREMI del Medio Ambiente.
- JUNJI incorporará en el Programa Técnico Regional un objetivo referido a la temática de calidad del aire. A nivel de establecimientos, anualmente se incorporará un objetivo referido a la temática de calidad del aire en los PEI (Proyecto Educativo Institucional), planes específicos y en planificaciones curriculares.
- Una vez publicado el decreto en el diario oficial y durante todo el periodo de implementación del Plan, la SEREMI de Salud incorporará anualmente dentro del Programa Regional de Promoción de la salud un objetivo referido a la temática de calidad del aire.
- Una vez publicado el decreto en el diario oficial y durante todo el periodo de implementación del Plan, la SEREMI de Salud incorporará herramientas de promoción



respecto a temáticas de calidad del aire en salas IRA (Infecciones Respiratorias Agudas), salas ERA (Enfermedades Respiratorias Adultas), salas de espera, servicios de urgencia y otros que la red de atención de salud disponga.

- Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Salud en reuniones y actividades relacionadas con el tema ambiental que forman parte de su programación anual, durante todo el periodo de implementación del Plan, realizará sesiones educativas para reforzar la temática de calidad del aire.
- Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Economía, a través de la Secretaria Regional del CPL, incluirá acciones de capacitación y difusión del PDA Valle Central a las empresas adheridas a APL regionales.

Artículo 50. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente incorporará como principal línea temática la calidad del aire y el PDA en los programas de la Unidad de Educación Ambiental, en la zona saturada.

Esto considera que se incorpore la temática de calidad del aire en el marco del Programa de Gestión Ambiental Local, específicamente en la certificación ambiental de los municipios, la certificación ambiental de escuelas y el Fondo de Protección Ambiental.

Artículo 51. La SEREMI del Medio Ambiente, una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, iniciará la publicación anual de un listado de comerciantes de leña y detalles de calidad de la leña comercializada, con el fin de transparentar los datos de calidad de leña. Dicho listado deberá además estar disponible en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y en los municipios de la zona saturada.

Artículo 52. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los municipios de la zona saturada realizará anualmente talleres de capacitación y entregará material de difusión a los municipios para dar a conocer a la comunidad, a través de las uniones comunales de juntas de vecinos y organizaciones sociales, alternativas en el manejo de sus residuos, con la finalidad de reducir progresivamente las quemas libres.

CAPITULO IX. FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN, ACTUALIZACIÓN

9.1 FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PDA

Artículo 53. La fiscalización y verificación del permanente cumplimiento de las medidas e instrumentos que establezca el Plan de Descontaminación Atmosférica, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por la ley N° 20.417. La Superintendencia establecerá anualmente el subprograma de fiscalización del PDA identificando las actividades de fiscalización para cada servicio u organismo competente.

La Superintendencia del Medio Ambiente estará encargada de la verificación del cumplimiento de las medidas del PDA. En virtud de lo anterior, los servicios públicos deberán informar en la forma y plazos que dicha Superintendencia establezca para este propósito. La Superintendencia del Medio Ambiente remitirá anualmente un informe de avance de las medidas del plan a la SEREMI del Medio Ambiente, dicho informe deberá dar cuenta de la implementación de las medidas y actividades asociadas.

9.2 ACTUALIZACIÓN DEL PDA

Artículo 54. En consideración a lo establecido en el D.S. 94, de 1995, del MINSEGPRES, Reglamento que fija el procedimiento y etapas para establecer Planes de Prevención y Descontaminación, en orden a establecer un plazo para la actualización del PDA, con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas en él, se establece para la revisión y actualización del PDA un plazo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la entrada en vigencia de la norma primaria de MP 2,5 en enero del año 2012 y los antecedentes de mediciones en la estación de monitoreo de la calidad del aire Rancagua, que muestran una tendencia a condición de saturación para este contaminante, se



considera la revisión de este instrumento incorporando los antecedentes respecto de este contaminante y en complemento la elaboración de un instrumento específico para MP2,5.

CAPITULO X. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

Artículo 55. Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la publicación del PDA en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con la SEREMI de Salud y las actividades productivas involucradas, deberán realizar un estudio para la estimación del aporte de las emisiones provenientes de los tranques de relaves sobre la zona saturada del Valle Central. De detectarse un aporte de emisiones de dichos tranques sobre la zona saturada, se deberá generar un Plan de Gestión que permita disminuir dicho aporte en un plazo de 36 meses desde la publicación del PDA.

Artículo 56. El Ministerio del Medio Ambiente, cada cinco años, actualizará un inventario de emisiones de los principales contaminantes atmosféricos de la zona saturada del Valle Central y realizará, adicionalmente, estudios de seguimiento y caracterización de los contaminantes primarios y secundarios observados en la región.

Artículo 57. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, los servicios públicos que participan en la aplicación de medidas contenidas en el PDA deberán contar con recursos humanos y financieros por parte de sus respectivos servicios, que les permitan cumplir con las acciones de su competencia y lo establecido en el PDA del Valle Central.

CAPITULO XI. VIGENCIA

Artículo 58. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellas disposiciones que tengan una vigencia diferente.



ORD. : N° 5.502 / 2012

**MAT: PRONUNCIAMIENTO
PROPUESTA PROYECTO DEFINITIVO DEL
PDA VALLE CENTRAL**

RANCAGUA, 04 de Diciembre de 2012

**DE : EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA**

**A : SR. FELIPE AVENDAÑO PÉREZ
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGION DE O'HIGGINS.**

Del análisis de la propuesta definitiva del proyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico para el Valle Central, ésta autoridad comunal participa a UD., lo siguiente:

1° En el Artículo N° 3 se presentan una serie de definiciones, entre ellas, el xilohigrómetro y se indica que dicho instrumento de acuerdo a la NCh Of. N° 176/1 permite medir el contenido de agua a través de dos modalidades, a saber, conductividad iónica o dieléctrica existiendo diferencias importantes en lo que dice relación, a las mediciones obtenidas, en relación, al peso específico de la especie. Considerando que el peso específico de una sustancia pura se define básicamente como la cantidad de materia, en peso, contenida en la unidad de volumen, consideramos de gran importancia que se estandarice el tipo de xilohigrómetro a utilizar. Atendiendo que las mediciones de contenido de agua, efectuadas con un xilohigrómetros de conductividad iónica, presentan variaciones marginales, respecto del peso específico de la especie, se sugiere utilizarlo para obtener mediciones más precisas.

2° Con respecto al artículo N° 7, tenemos una profunda discrepancia, ya que todos los estudios presentados por el propia SEREMÍA de Medio Ambiente en el ante proyecto del PDA indican que las emisiones de la leña son altamente contaminantes, por lo tanto, es razonable pensar que la leña sometida a aplicaciones de plaguicidas en el mejor de los casos emitirá niveles de contaminación muy similares a la leña que no ha sido expuesta a plaguicidas. Para refrendar lo argumentado, citamos lo señalado por la **OMS**, que indica que "para cualquier materia que pueda incidir en la salud de las personas y sobre la cual no se tengan datos concretos sobre su peligrosidad, es mejor **"abstenerse de su uso"**. Considerando que una de las funciones primordiales de la administración pública es velar por la protección de la salud de los ciudadanos es indispensable prohibir su venta a partir de la puesta en marcha del PDA, lo anterior, mientras los estudios científicos no demuestren lo contrario.



3° En el artículo 11 se hace alusión a la voluntariedad, en el recambio de artefactos a leña poco eficientes, con la finalidad de disminuir las emisiones de material particulado y dar cumplimiento a la Norma de Emisión de material particulado para los artefactos que combustione leña o sus derivados, es necesario implementar su obligatoriedad en un plazo prudencial, que puede ser de cinco años, o en su defecto en un plazo que determine la autoridad competente, en función a los estudios técnicos y económicos de rigor.

4° Respecto al artículo N° 16, es importante se clarifique el término "procesada", se refiere a: Cero labranza, trituración de los residuos y su incorporación al suelo, ensilaje, manejo de zarzamora, etc. Además se indica "Se prohíbe durante todo el año quemar neumáticos u otros elementos contaminantes, como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas y cualquier otro fin. Sin perjuicio de los programas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, CONAF y SAG deberán organizar y coordinar un plan de fiscalización que considere a lo menos...".

Referente a éste tópico, se considera necesario incorporar en la fiscalización a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, considerando la escasa dotación de fiscalizadores, "siempre es mejor sumar que restar", lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de cada organismo. Dicha sugerencia se sustenta en lo indicado en el artículo 4, letra b) de la Ley 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y el artículo 5. letra k)

5° En relación a los artículos 16 y 17 se evidencian una contradicción, ya que en el artículo 16 se señala que "-Desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial el periodo de prohibición de quemas será del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año". Lo anterior referido a terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal. sin embargo, en el artículo 17 se establece "Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, se prohíbe en la zona saturada la quema libre, en la vía pública o en recintos privados, de hojas secas y todo tipo de residuos de manera tal de evitar que los productos de la combustión se emitan directamente al ambiente".

El D.S. N° 47 del 16 de Abril de 1992. Que Fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuya última modificación fue en Enero del 2011, define: "**Predio**": denominación genérica para referirse a sitios, lotes, macrolotes, terrenos, parcelas, fundos, y similares, de dominio público o privado, excluidos los bienes nacionales de uso público, "**Recinto**": espacio abierto o cerrado destinado a una o varias actividades, luego, los "terrenos agrícolas" desde el punto de vista normativo recintos privados, por lo tanto debe definir claramente los períodos y lugares de prohibición de quemas.



6° En el artículo 33, se indica que se establecerá una zona de protección ambiental en el damero central de la ciudad de Rancagua, en el cual se implementarán una serie de medidas, si bien es cierto, compartimos las medidas a ejecutar ya que efectivamente contribuirán a disminuir los niveles de emisiones de material particulado.

Además se hace alusión a que se "privilegiara el uso de transporte público", dicha frase es muy poco clara, ya que, no define nada, se debe dejar claramente establecido si existirá o no restricción vehicular o en su defecto ¿cuál es el mecanismo que se implementará para "privilegiar el uso de transporte público"? y ¿Cómo se regulará o fiscalizará? o ¿Quedará al arbitrio de los usuarios de las vías? De se así consideramos que es una medida muy poco eficiente para disminuir las emisiones de material particulado y los demás contaminantes emitidos por la combustión de hidrocarburos.

Sin otro particular, le saluda cordialmente a UD.



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA

ESR/NTL/RRC/GCV

c.c.:

- Adm. Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dpto. Medio Ambiente.
- Archivo



REUNION MUNICIPIOS PDA VALLE CENTRAL

Rancagua : MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2012, 15:00 HORAS
 Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE

	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	HENRY ALEXANDRO F.	MUNICIP. DE MACHETA ASESOR P. A.	87755252	HALCANTF@GMAIL.COM	
2	DORIS GUERRERO	M. Turrialba	(77) 46726	Dandmiracolo@univari.edu	
3	GERHAÏ COITÉ U	I. MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	443700	GERLASH.WIDE@UNIVARI.EDU	
4	EDUARDO TRAD	MUNICIPALIDAD DE HALOGA	387078	Todar.hernandez@gmail.com	
5	Miguel Aparicio Torres	J. Municipalidad de Turrialba	255929	caicolicos@hotmail.com	
6	ROBERTO FERNANDEZ	CONYU	229502	roberto.fernandez@conyu.org	
7	CRISTINA NARANJA	SEREMI M.A. TURRIALBA	242066	CRISTINA.NARANJA@MMA.CR	
8	JANNIE BURAN	CONYU	204610	Jannie.buran@conyu.org	
9	EMILIO LOPEZ	SEREMI MEDIO AMBIENTE	91000784	lopez.emilio@conyu.org	
10	ANTHIA ANGLANO	ADMINISTRACION TURRIALBA	242066	ANTHIA.ANGLANO@MUNICIPIO-TURRIALBA.CR	
11	JOSUE FERNANDEZ	MUNICIPALIDAD OLIVAR	91652533	APOYO.DOT@MUNICIPIO-OLIVAR.CR	
12					



REUNION MUNICIPIOS PDA VALLE CENTRAL

Rancagua : MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2012, 15:00 HORAS

Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE

	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Manuel Toledo	SECREDOC	974313	manu.toledo@ranchagua.cl	<i>[Signature]</i>
2	WILLIAMS CALDERÓN	MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA	959200	wcalderon@ranchagua.cl	<i>[Signature]</i>
3	PAMELA GARCÍA	SEREMI AGRIPECUARIA	221711	pamela.garcia@minagri.gob.cl	<i>[Signature]</i>
4	Victor Fernando	SEMI Salud	335309	victorfernando@seremi.salud.cl	<i>[Signature]</i>
5	Javier Zorán T.	Compañía de Grupos	330500	mediosambiente@municipalidad.ranchagua.cl	<i>[Signature]</i>
6	Consuelo Jara	I. M. Ste. Filipo	8-1213626	tanckyurzuac@chilmail.com	<i>[Signature]</i>
7	MA. JOSE ALRUIZ V. I. Movic. DE RENGO		208 319	MJALRUIZ@MUNIRENDO.cl	<i>[Signature]</i>
8					
9					
10					
11					
12					



Reunión municipios 12-12-2012

- **Propuesta Proyecto Definitivo PDA Valle Central.**
- **Iniciativas presentadas a financiamiento FNDR**
- **Planificación trabajo año 2013.**
- **Talleres de capacitación en comunas de la zona saturada.**

Anteproyecto PDA Valle Central

Por Resolución Exenta N° 450, del 28 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de Plan de Descontaminación para el Valle central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

- **Publicación diario oficial: 1 de junio de 2012**
- **Publicación diario regional: 3 de junio de 2012.**
- **Participación ciudadana: 1 de junio a 29 de agosto de 2012.**

Etapas actuales:

-Envío propuesta Proyecto Definitivo a Ministerio del Medio Ambiente.

-Elaboración Análisis General de Impacto Económico y Social del Plan.

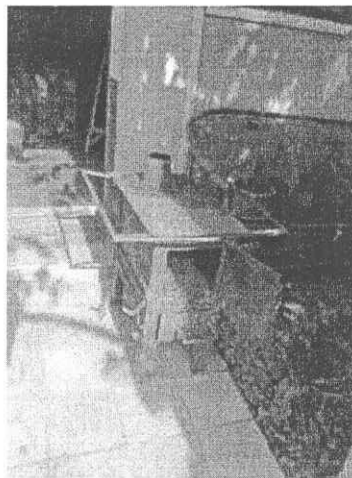
-Resultados actualización aporte en calidad del aire de las fuentes.

Estudio Especiación de material particulado Rancagua, Rengo y San Fernando. 18 de diciembre.

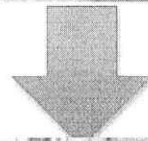
Iniciativas presentadas a financiamiento FNDR

- Programa Recambio Calefactores en las 17 comunas de la zona saturada del Valle Central. Cuenta con financiamiento. 640 millones.
- Programa de Capacitación y difusión en las 17 comunas de la zona saturada. En evaluación. 150 millones.
- Fondo de Protección Ambiental para financiar iniciativas de mejoramiento de calidad del aire en las 17 comunas declaradas zona saturada. En evaluación. 300 millones. Financiamiento de 56 iniciativas.

Programa Recambio Calefactores a Leña



¿En que
consiste el
recambio de
calefactores?



**Menores
emisiones
mayor
eficiencia**

Programa Recambio Calefactores a Leña

Proyecto inicial Rengo Diciembre 2012

Año 2013 zona saturad del Valle Central

Zona Saturada - PM10
D.S. Nº007/2009 MINSEGPRES



Programa de Recambio de Calefactores

PROTOCOLO DE RECAMBIO

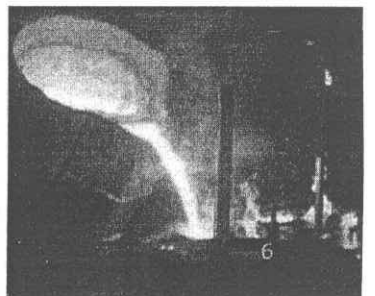
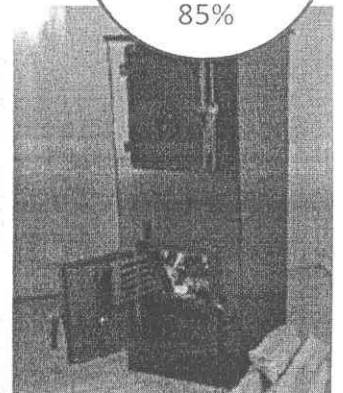
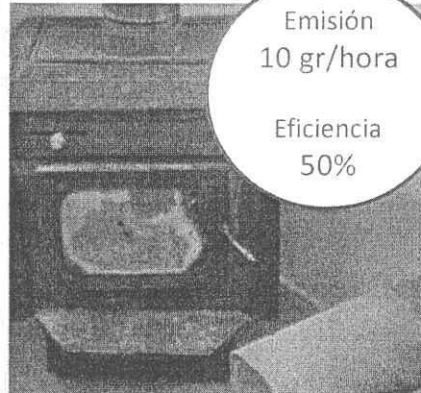
1. Selección de beneficiarios
2. Retiro del calefactor
3. Instalación calefactor más limpio y eficiente
4. Capacitación del usuario
5. Identificación calefactores retirados
6. Destrucción del calefactor retirado
7. Valorización de los residuos

Emisión
2,5 gr/hora

Eficiencia
85%

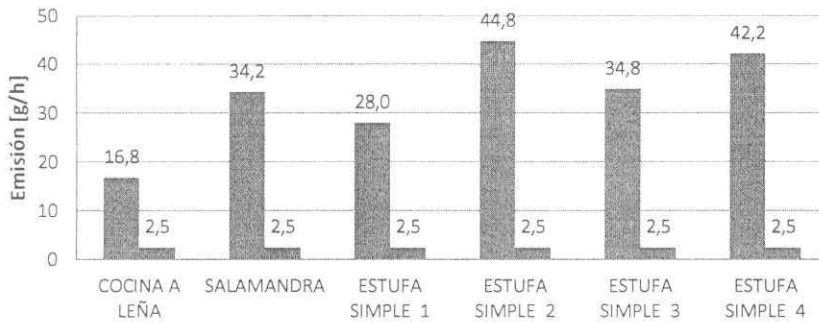
Emisión
10 gr/hora

Eficiencia
50%



Reducción emisiones Recambio Coyhaique 2011

Reducción de emisiones recambio de calefactores



Reducción unitaria
de cada recambio:
85% al 94%

Efecto del recambio en calidad aire intradomiciliaria

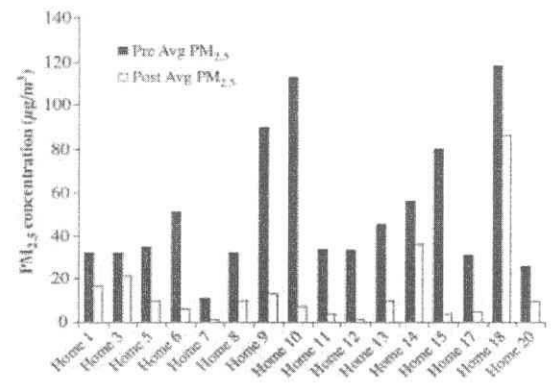
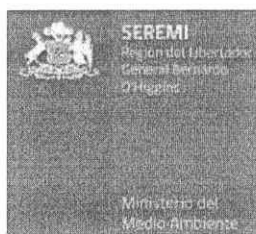


Fig. 1 PM_{2.5} – mass results, pre- and post-woodstove changeout

Planificación trabajo año 2013.

- Temas de interés a tratar.
- Fijar fecha próxima reunión.
- Ordenanzas de leña y capacitación a municipios en aspectos relacionados con fiscalización de la leña.
- Certificación ambiental municipal.
- Otros



- **Talleres de capacitación en comunas de la zona saturada.**

Interés de los municipios



**ACTA REUNIÓN MUNICIPIOS
MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2012
SALA DE REUNIONES SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**

I. ASISTENTES

Nombre	Institución	Estado
1) Hernan Alcaino	Municipalidad de Machali	Presente
2) David Miranda	Municipalidad de Machali	Presente
3) Miguel Marchant	Municipalidad de Coinco	Presente
4) Javier Román	Municipalidad de Graneros	Presente
5) Maria Jose Alruiz	Municipalidad de Rengo	Presente
6) Eduardo Tobar	Municipalidad de Malloa	Presente
7) Jaime Burón	CONAF	Presente
8) Jeannet Hernández	CONAF	Presente
9) Josue Fernández	Municipalidad de Olivar	Presente
10) German Cofré	Municipalidad de Rancagua	Presente
11) Williams Calderón	Municipalidad de Doñihue	Presente
12) Constancia Urzua	Municipalidad de Quinta de Tilcoco	Presente
13) Macarena Tagle	SECREDOC	Presente
14) Víctor Peña	SEREMI de Salud	Presente
15) Pamela García	SEREMI de Agricultura	Presente
16) Gianinna Miranda	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
17) Cinthia Arellano	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
18) Emilio López	SEREMI del Medio Ambiente	Presente

II. PRESENTACIONES Y TEMAS A TRATAR

- Propuesta Proyecto Definitivo PDA Valle Central.
 - Iniciativas presentadas a financiamiento FNDR
 - Planificación trabajo año 2013.
 - Talleres de capacitación en comunas de la zona saturada.
- 1) Se solicita por parte de los municipios el envío de presentaciones realizadas el año 2011 en charlas sobre mejoramiento térmico de viviendas.
 - 2) Respecto a la propuesta de anteproyecto se indica que se debería incorporar en el artículo 16 la prohibición de quemar en sitios baldíos y orillas de ríos u otros terrenos no especificados.



- 3) Se discute respecto a la definición de los sitios agrícolas donde se prohíbe quemar, sitios con aptitud preferentemente forestal, ganaderos o agrícolas versus la definición de predios.
- 4) Se discute la posibilidad de realizar una reunión específica con CONAF y los municipios para informar sobre las quemas y los procedimientos establecidos.

III. ACUERDOS

- SEREMI del Medio Ambiente enviará presentación y acta de la reunión y las presentaciones de mejoramiento térmico de las viviendas.
- SEREMI del Medio Ambiente enviará formato propuesta de carta de apoyo a los municipios para que aquellos que aún no la envían puedan hacerlo a la brevedad.
- SEREMI del Medio Ambiente enviará a CONAF listado de comerciantes de leña, para contrastar bases de datos.
- Se fija la siguiente reunión para el día **miércoles 9 de enero a las 15:00 horas** en lugar por definir. En esta reunión se realizará una presentación de CONAF respecto a las quemas agrícolas y los avances en los resultados del estudio de especiación de material particulado.

ORD. N° 124789

MAT.: Cita a Sesión Ordinaria de Consejo
Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

Santiago, 26 Dic. 2012

A : SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO
Ministerio del Medio Ambiente

DE : MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente

A través de la presente, tengo el agrado de invitar a usted a la Sesión Ordinaria de Consejo Consultivo, a realizarse el día **Miércoles 16 de Enero de 2013 a las 11:00 hrs.**, en Teatinos 258, séptimo piso, Santiago.

La tabla del Consejo considera el siguiente tema

- Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Ignacia Benitez
MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA
MINISTRA Ministra del Medio Ambiente

[Handwritten signature]
A.M. rsga

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Bárbara Saavedra Pérez
- Sra. Alicia Esparza Méndez
- Sr. Rodolfo Camacho Flores
- Sr. Susana Jiménez Schuster
- Sr. Alex Godoy Faúndez
- Sr. Marcel Szantó Narea
- Sr. Luis Cifuentes Lira
- Sr. Gonzalo Gutiérrez Gallardo
- Sr. José Manuel Antonio Díaz Zabala
- Sra. Nicola Borregaard de Strabucchi

Cc.:

División de Política y Regulación Ambiental
División Jurídica
División de Estudios
Archivo Gabinete
Archivo Of. Partes